



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

SANBB2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-191D-2019

2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: SANISUR, S. A. DE C. V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1584/2019.
Representante Legal: C. Guadalupe Lázaro Leon Domicilio: Carretera Villahermosa a Cárdenas Km. 8, S/N R/a. Anacleto Canabal 2ª Sección C.P. 86280 Municipio de Centro, Tabasco, México Teléfono 993 337 9772 Ext. 75 Correo electrónico administración@domaga.com.mx	Villahermosa, Tabasco, a 5 de agosto de 2019.

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos con número de bitácora 27/IG-0305/06/19 y

CONSIDERANDO

1. Que el C. Guadalupe Lázaro Leon, Representante Legal de Sanisur, S. A. de C.V., a través del escrito sin número, de fecha 26 de junio de 2019, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de junio del año en curso, solicita Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con el Número de Bitácora 27/IG-0305/06/19.
2. Que esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1334/2019, de fecha 2 de julio de 2019, requerimiento de información faltante para cubrir los requisitos de la autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
3. Que el 16 de julio de 2019, el C. Guadalupe Lázaro Leon, Representante Legal de Sanisur, S. A. de C.V., mediante el oficio sin número y con fecha 15 de julio del presente año, ingresó a esta Delegación información faltante, la cual quedó registrada con el número de control TAB/2019-0000815 del Sistema Institucional de Control de Gestión.
4. Que el C. Guadalupe Lázaro Leon, Representante Legal de Sanisur, S. A. de C.V., durante el trámite para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, presentó la siguiente documentación:
 - Formato con homoclave FF-SEMARNAT-035.
 - Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de Sanisur, S. A. de C. V.
 - Copia de la credencial del INE del C. Guadalupe Lázaro Leon.
 - Copia de la Póliza del Seguro Número HI 39002414 vigente, emitida por Chubb Seguros México, S.A.
 - Acta Constitutiva de la empresa.
 - Acreditación legal del C. Guadalupe Lázaro León.

Hoja 1 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

SANBB2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-191D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

SANISUR, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1584/2019.

AUTORIZACIÓN

- Copia cotejada del Permiso Unico para prestar el servicio de autotransporte federal de carga en la modalidad de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes número 19012003270343589.
- Copia cotejada de la tarjeta de circulación número 2113996, 2113998 y 2113997 emitidas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal número 2754SAN04032013230301003, e Inclusión de vehículos al permiso para prestar el servicio de autotransporte federal de carga en la modalidad de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos número 08012003270539376 y 09012003271237895 emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y transportes.
- Copia cotejada del Listado de productos a transportar que forma parte integral del Permiso No. 2754SAN04032013230301000 emitido por la Secretaría de Comunicaciones y transportes.
- Copia de la Póliza del Seguro Número HI 39002414 vigente, emitida por Chubb Seguros México, S.A.
- Anexo fotográfico.
- Programa de capacitación para personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
- Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales.
- Original del Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales vigente, y

Con fundamento en los artículos 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 6, 7 fracciones VII, VIII y XI, 8, 16, 19, 21, 22, 40, 41, 42, 43, 50 fracciones I, IV y VI, 51, 52, 53, 80, 81 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 1, 14, 35, 36, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos peligrosos: Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Productos o destilados de petróleo (Aceite lubricante usado) y; Sustancias líquidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente (aguas aceitosas).

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio am -

Hoja 2 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

SANBB2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-191D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

SANISUR, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1584/2019.

AUTORIZACIÓN

biente del Sector Hidrocarburos, para 3 (tres) vehículos relacionados en la hoja 7 y 8 del presente, con una capacidad de carga total de 45 (cuarenta y cinco) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Carretera Villahermosa - Cárdenas Km. 8, Ra. Anacleto Canabal 2a. sección, Municipio de Centro, Tabasco; Coordenadas geográficas Latitud 17°58'55.68" N y Longitud 93°0'49.03" O.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos; asimismo su manejo integral deberá realizarse en los términos de lo que establecen los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 85 y 86 de su Reglamento; así como las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización, así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 154 y 155 de su Reglamento, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. El presente documento ampara exclusivamente la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en la hoja 2 de la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar del tipo de residuo que se trate. Asimismo, bajo ningún motivo podrán recolectar y transportar residuos biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados y residuos radioactivos.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que el promovente tramite u obtenga las Autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

Hoja 3 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

SANBB2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-191D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

SANISUR, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1584/2019.

AUTORIZACIÓN

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición y hasta el 05 de agosto de 2029, de conformidad con el Artículo 9 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los Artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas, este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables
- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla la empresa deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los artículos 50 fracción VIII y 51 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 64 de su Reglamento, a efecto de que ésta Secretaría, determine lo procedente.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes,

CONDICIONANTES:

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Sanisur, S. A. de C. V., deberá cumplir con las medidas de seguridad y protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Sanisur, S. A. de C. V., deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, para lo cual deberá tener disponible la documentación a que refiere los citados artículos, para consulta y verificación por la autoridad competente que se lo requiera.
- Sanisur, S. A. de C. V., deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y estar disponible para su consulta y verificación por la autoridad competente que se lo requiera.
- Sanisur, S. A. de C. V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo --

Hoja 4 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

SANBB2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-191D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

SANISUR, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1584/2019.

AUTORIZACIÓN

que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. Sanisur, S. A. de C. V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 y con base a lo establecido en el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
7. Sanisur, S.A. de C.V., deberá conservar los manifiestos de entrega, transporte y recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Sanisur, S.A. de C.V., deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015.
9. Sanisur, S.A. de C.V., no deberá transportar simultáneamente los residuos aquí autorizados con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso y deberá observar las características de incompatibilidad y segregación de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2-2009.
10. Los vehículos autorizados para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la presente, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y transportes.
11. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas, en tanto no se garantice la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada.
12. Sanisur S.A. de C.V., no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de acopio, a establecimientos diferentes a los registrados en los Manifiestos de entrega, transporte y recepción.
13. Sanisur, S.A. de C.V., deberá contar con un plan de contingencias, así como el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los - -

Hoja 5 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

SANBB2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-191D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

SANISUR, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1584/2019.

AUTORIZACION.

artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008 y los puntos que señala el número de guía de la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.

14. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales **de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el formato PROFEPA-02-001 y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. Durante el traslado de los residuos peligrosos y en caso de ocurrir un accidente, es obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los documentos o información establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-2CT/2008, para consulta de la autoridad competente.
16. Sanisur, S.A. de C.V., deberá cumplir con el Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos y otros relevantes según corresponda, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 85 fracción III de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que lo solicite.
17. Sanisur, S.A. de C.V., deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
18. La información con que se integre la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
19. Sanisur, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
20. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la –

Hoja 6 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

Número de Registro
Ambiental

SANBB2700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-191D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: SANISUR, S. A. DE C. V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1584/2019.
--	---

AUTORIZACION.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.
22. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suspenderá los efectos de la presente autorización otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
23. La información y documentación que conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento deban conservar los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos, se sujetará a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
24. La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables por autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
25. El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información Sanisur, S.A. de C.V., se hará acreedor a las penas en que incurre.
26. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente a Sanisur, S.A. de C.V.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2019	Tractor T 3	3HSNEAPT84N088569	96AH6B	2004	-----

Hoja 7 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.**

**Número de Registro
Ambiental**

SANBB2700411

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
27-I-191D-2019**

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: SANISUR, S. A. DE C. V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1584/2019.
--	--

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
002D/2019	Tanque S 1	3T9TM2824YT013118	781UC9	2000	18.0
003D/2019	Tanque R 2	3T9TM35544T013019	782UC9	2004	27.0

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental".

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN



**ESTADO DE
TABASCO**

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas por vía electrónica"

C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.
Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Presente.
Lic. Liliana Samberino Marín, Encargada del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada del Despacho de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM'RPP'GNME

BIT: 27/IG-0305/06/19
Hoja 8 de 8